

**Estableciendo el Colegio Nacional de Educación Secundaria "San Juan" en la ciudad de Santo Domingo, de la Provincia de Morropón.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Establézcase el Colegio Nacional de Educación Secundaria "San Juan", que funcionará en la ciudad de Santo Domingo, capital del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Morropón, del Departamento de Piura.

ARTICULO 2° — En el plantel que se crea se impartirá educación secundaria común, tendrá secciones de Artesanía, funcionará con el carácter de mixto e iniciará sus labores con el ciclo básico.

ARTICULO 3° — El Ministerio de Educación Pública dotará de un local escolar propio al Colegio Nacional "San Juan".

ARTICULO 4° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, las partidas necesarias

para la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional "San Juan", así como para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 5°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.